

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10316 *ORDEN de 31 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta) en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Calderón Alonso.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.333, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), interpuesto por don José Antonio Calderón Alonso, contra la Administración General del Estado, defendida y representada por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 13 de enero de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos, desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Calderón Alonso, representado por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, contra la Resolución del excelentísimo señor Ministro de Cultura de 16 de marzo de 1983, de la Dirección General de Cinematografía, e indistintamente contra Resolución por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la mencionada Resolución; sin expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

10317 *ORDEN de 31 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Alarcón Daza.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.771/1984, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, interpuesto por don Francisco Alarcón Daza, contra acuerdo de la Subsecretaría de Cultura de 9 de octubre de 1984, ha recaído sentencia en 24 de enero de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García Sainz en nombre y representación de don Francisco Alarcón Daza, contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura de 9 de octubre de 1984, el que debemos de anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará en forma legal definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10318 *ORDEN de 31 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta) en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Angulo Cuevas.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.345, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), interpuesto por don Luis Angulo Cuevas, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 3 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Angulo Cuevas, representado por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra resolución del Ministerio de Cultura de 13 de octubre de 1983, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 16 de marzo de 1983, por la Dirección General de Cinematografía, con sanción de 175.000 pesetas, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son contrarias a Derecho, y en consecuencia las anulamos, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

10319 *ORDEN de 31 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta) en recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Utrera.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.329, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Utrera, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 20 de enero de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Utrera, representado por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, contra la Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Cultura de 13 de octubre de 1983, que resolvió y denegó el recurso de reposición contra otra de 17 de mayo de 1983, que a su vez denegó recurso de reposición contra la de 9 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, sobre expediente incoado para la declaración de Utrera como "Conjunto histórico-artístico"; sin expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»